1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ- tiene como misión ser un aliado estratégico de los entes territoriales y entidades descentralizadas, en el fomento del desarrollo social, económico, ambiental y del territorio, a partir de la prestación de servicios financieros y de garantía, asesoría interinstitucional, gestión integral de proyectos y la participación como socio o accionista en esquemas empresariales; apoyados en personal idóneo, con un alto sentido del compromiso social y transparencia en la ejecución de los recursos públicos.

Visto lo precedente, encontramos que INFIBAGUE creado como un establecimiento público tiene capacidad jurídica para realizar actuaciones que atiendan al fomento, promoción y contribución del desarrollo en todas sus aristas, destacando las de fomentar, promocionar y contribuir al desarrollo comercial, cultural, turístico y económico del municipio de Ibagué.

Mediante escritura pública No 300 del 29 de abril de 2004 otorgada en la notaria 6 de Ibagué, calificada en el ORIP de esta ciudad el día 17 de julio de 2018 en la Anotación No 4 del folio de matrícula inmobiliaria No 350 – 30254, consta el acto notarial de cesión a título gratuito de bienes fiscales de Municipio de Ibagué al INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE "INFIBAGUE", del inmueble denominado PANÓPTICO.

Dado que el PANÓPTICO de Ibagué fue declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional mediante Resolución Nacional 752 del 30 de julio de 1998 y en cumplimiento de La ley 388 de 1997, o Ley General de Ordenamiento Territorial en su Artículo 3, donde establece que una de las Funciones Públicas del Urbanismo es propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural, se autorizó la intervención integral de este inmueble mediante Resolución 1499 del 15 de mayo de 2018 del Ministerio de Cultura de Colombia "por la cual se autoriza la intervención del inmueble denominado Edificio del antiguo Panóptico de Ibagué, localizado en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima, declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional".

De esta manera, la Administración Municipal a través del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ- y la Secretaria de Cultura desarrollaron la primera fase del proyecto que contempló la culminación de las obras de adecuación funcional del Edificio 1 (de planta cruciforme), las reparaciones locativas del edificio 2 (de activación cultural y comercial), el mantenimiento de los espacios adoquinados de las zonas exteriores , así como realizar la dotación de todos los espacios formativos del Complejo Cultural Panóptico, lo que contempló la adecuación acústica, mobiliario e instrumentos musicales del área de formación artística en el segundo piso del edificio cruciforme, la dotación de sillettería para el auditorio del edificio 2 con capacidad para más de 100 personas y la sala de movimiento, con las especificaciones técnicas requeridas para la práctica de la danza, teatro y lo relacionado con expresión corporal. De igual forma, esta primera fase incluyó el inicio de la museografía del Museo Panóptico de Ibagué ubicado en el primer piso del edificio cruciforme, a través de la realización de intervenciones artísticas y de dotación de los elementos museográficos y museológicos.

El proyecto de culminación de obra nueva del edificio 3/Edificio de servicios del Panóptico de Ibagué, corresponde a la continuidad de la ejecución de obra de los diseños aprobados la Resolución 067 del 2005 expedida por el Ministerio de Cultura. Se trata de un inmueble cuya área corresponde a (139,50) mt2; y localizado sobre el costado Nororiental de la manzana catastral No. 84, donde se localiza el edificio uno, o edificio Cruciforme.

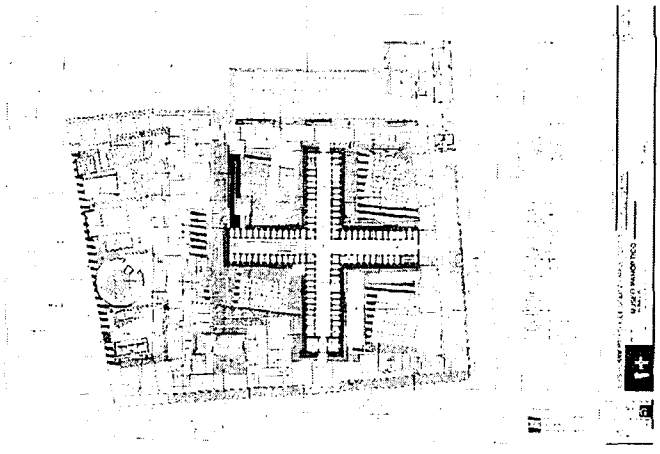


Imagen1 - Plano G3, Planta General, Resolución 067 de agosto de 2005

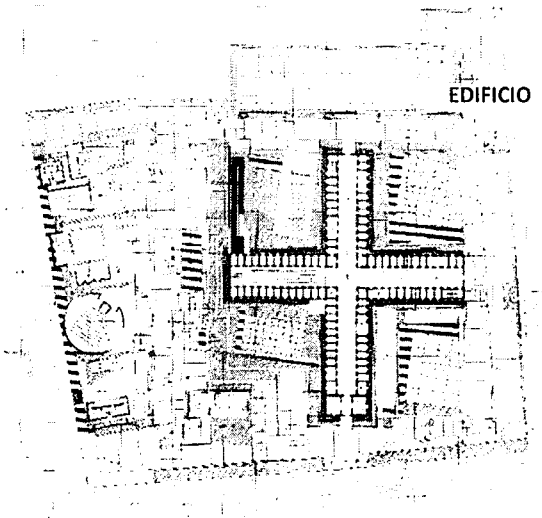


Imagen 2 -Plano 1, Áreas de la Manzana 84, objeto de la culminación de la obra nueva aprobada.

A través de la Resolución 067 del 12 de agosto de 2005: "Por la cual se autoriza el proyecto de restauración integral, obra nueva, paisajismo, Museografía y proyectos Técnicos del Panóptico de Ibagué", el Ministerio de Cultura aprobó la liberación del edificio cruciforme (edificio uno) de agregados y ampliaciones, tales como muros internos y volumetrías externas, dejándose la fachada transversal de la ampliación del ala sur sobre la carrera 8 como un referente; se construyó el edificio de acceso principal sobre la calle 10 (edificio 2) y la Casa del Alcaide, se construyó parcialmente el edificio 3 que delimita el acceso por la calle 11 hacia el año 2009 y el cual no tuvo culminación y se ejecutó la construcción del espacio público mediante plazas, plazoletas, rampas, escaleras, estanques y canales de manera escalonada siguiendo la topografía del terreno; así como las obras de paisajismo que incorporó especies arbóreas existentes entre las que se destacan árboles de mango, un árbol de aguacate y un árbol de pino, junto a especies nuevas como ocobos, palmas y arbustos tipo crotos.



Imagen 3 – Complejo Cultural Panóptico de Ibagué

A nivel proyectual, el edificio 3 está destinado para el funcionamiento y almacenamiento del Complejo Cultural Panóptico de Ibagué, conformado por dos depósitos y un área de procesos técnicos, baños y un punto de control de acceso. Este inmueble constituye el acceso noroccidental al predio del panóptico de Ibagué (Manzana catastral No.84) y se encuentra sobre la zona de cuartos técnicos de la misma, exactamente sobre la subestación eléctrica. (Ver planos anexos L1 de 3 y L3 de 3).

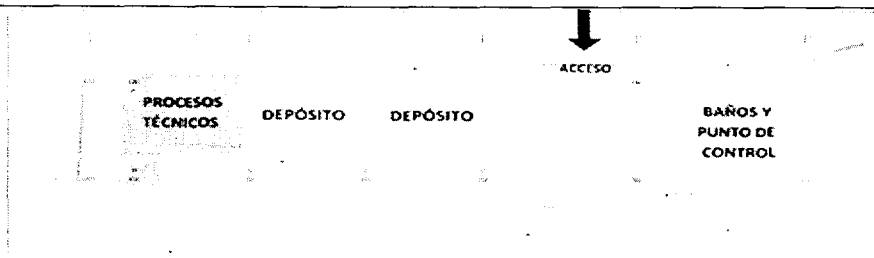


Imagen 4 – Zonificación general edificio 3

Dentro de la construcción parcial que se realizó hasta el año 2009, se ejecutaron las áreas de los baños y punto de control y parte de la estructura en concreto que viene del sótano donde está la subestación eléctrica, la cual está proyectada para soportar la cubierta. Con el ánimo del culminar las obras del edificio 3, se deben realizar en primera medida, los estudios de consultoría para el diagnóstico, estudio y diseño del Edificio N3 y obtener su viabilidad técnica en la Curaduría y cumpliendo con la norma sismorresistente de 2010 (NSR10). Y siendo de conocimiento la puesta en marcha y funcionamiento del Complejo cultural Panóptico, surge la inmediata necesidad de disponer de espacios de depósito y fortalecer el punto de control de acceso ubicado en el sector nororiente del complejo, así como las condiciones técnicas que atañen el proyecto, teniendo presente que en el edificio 3 tiene la destinación y uso para la Subestación eléctrica, y demás espacios que intervienen y están directamente correlacionados con el funcionamiento de la gran manzana cultura.

Razón por la cual INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUE tiene la necesidad para el año 2022- 2023 culminar la totalidad de las obras del Complejo Cultural Panóptico para que su funcionamiento sea reconocido como una acción potente que vivifica una experiencia de reflexión en la transformación de un espacio antes carcelario a un espacio para la cultura. La agenda de la ciudad de Ibagué estará marcada por un referente que hoy abre sus puertas, ofreciendo una diversidad de espacios que tendrán vida al albergar una diversidad de procesos musicales, dancísticos, deportivos, entre otros, sumado a la presencia de la comunidad vecina que se apropia de un escenario que resignifica el habitar el centro de la ciudad.

Contribución a Plan de Desarrollo

El Plan de desarrollo "IBAGUÉ VIBRA 2020-2023" contempla en el sector 2. Cultura que vibra con oportunidades, el programa 1. Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano el subprograma 1. Vibra el patrimonio proyecta la protección y salvaguarda inmuebles de interés patrimonial y cultural, entre ellos el complejo cultural Panóptico de la siguiente forma:

"El patrimonio cultural está constituido por todos los bienes materiales y las manifestaciones inmateriales. El presente programa está dirigido a la gestión, promoción, protección y salvaguardia del patrimonio cultural de Ibagué, con el fin de preservar los bienes culturales que están constituidos como fundamento de la identidad cultural de la ciudad. Se trabajará para recuperar e intervenir los patrimonios de los bienes muebles e inmuebles culturales de la ciudad, impulsando de igual manera su fortalecimiento para articularlos a las nuevas propuestas de escenarios para el desarrollo de la ciudad y la sociedad Ibaguereña".

La Secretaría de Cultura mediante Resolución N°00037 del 19 de agosto de 2022 "Por medio de la cual se justifica y se orden la transferencia de unos recursos al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué –Infibagué-" ordenó transferir recursos correspondientes para el desarrollo del proyecto denominado Protección, Promoción y Salvaguardia del Patrimonio Cultural del Municipio de Ibagué y contribuir con su apropiación al cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo "Ibagué Vibra 2020-2023" "Diseñar e implementar el Complejo Cultural Panóptico de Ibagué por un valor de ciento cincuenta millones de pesos ($150.000.000) al Instituto.

El edificio N°3 del complejo Cultural Panóptico del municipio de Ibagué fue destinado para servicios, teniendo su uso principal para Deposito Museográfico, con el fin de cumplir una meta de la administración en beneficio de la ciudadanía, es indispensable en la

actualidad realizar un diagnóstico, que permita la actualización de los estudios y diseños, en cumplimiento de la normativa sismorresistente y otro diseños como Retie y Retilap y demás, para la obtención de la viabilidad técnica y permisos ante la curaduría Urbana y Ministerio de Cultura.

La Secretaría de Cultura mediante Resolución N°00037 del 19 de agosto de 2022_*"Por medio de la cual se justifica y se orden la transferencia de unos recursos al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué –Infibagué-"* ordenó transferir recursos correspondientes para el desarrollo del proyecto denominado Protección, Promoción y Salvaguardia del Patrimonio Cultural del Municipio de Ibagué. De manera, que el Instituto incorporó en su presupuesto vigencia 2022 los recursos destinados para este fin y procedió en los meses de septiembre y octubre a realizar la planificación conforme a las necesidades y prioridades que demanda el Complejo Cultural Panóptico de Ibagué.

De acuerdo al concepto técnico emitido, es de vital importancia para el Instituto dar cumplimiento al proyecto denominado Protección, Promoción y Salvaguardia del Patrimonio Cultural del Municipio de Ibagué establecido en el Plan de Desarrollo de la Administración Municipal.

Por ende, de acuerdo a la anterior, a través de acta 006 del 18 de octubre del 2022, el Concejo directivo autorizó a la ordenación del gasto y aprobó la consecución del presente proceso bajo la reserva presupuestal, toda vez qué, el plazo mínimo del contrato técnica y financieramente deberá ser de 90 días calendario. Es decir, que con miras a ser contratado e iniciar su ejecución en la presente año con apropiación de recursos del presente año, superaría la vigencia fiscal hasta el 2023.

Por consiguiente, el presente proceso contractual pretende cumplir con las actividades establecidas en el Plan de Desarrollo específicamente la de **CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIO Y DISEÑO DEL EDIFICIO N°3 DEL COMPLEJO CULTURAL PANÓPTICO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE SU VIABILIDAD TÉCNICA EN LA CURADURÍA.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

"CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIO Y DISEÑO DEL EDIFICIO N°3 DEL COMPLEJO CULTURAL PANÓPTICO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE SU VIABILIDAD TÉCNICA EN LA CURADURÍA".

2.2. ESPECIFICACIONES

801016	Gerencia de proyectos
801015	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
811015	Ingeniería civil y arquitectura

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:	
2.3.1. Plazo de Ejecución:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio, suscrita entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO. PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
2.3.2. Lugar de Ejecución	El objeto se desarrollará en el municipio de Ibagué en la CARRERA 8 # 10-91, centro de la ciudad, de acuerdo a la viabilidad y programación del Instituto.
2.3.3. Valor estimado del contrato	El Presupuesto Oficial se estimó en **CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($140.363.594) M/CTE IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS.**
2.3.4. Identificación del contrato a celebrar	Consultoría
2.3.5. Requisito de Legalización	Estampillas con el recibo de consignación, constitución y aprobación de garantías: • Estampillas Proadulto mayor: Dos por ciento (2.0%) • Estampillas Procultura: Uno punto cinco por ciento (1.5%) • Expedición del Registro Presupuestal
2.3.6. Forma de pago:	El INSTITUTO cancelará al contratista el 90% del valor del contrato mediante pagos parciales según el porcentaje de avance, el cual deberá ser consecuente con el avance del contrato objeto de interventoría El diez por ciento (10%) final del valor del contrato estará sometido a suscripción del acta de liquidación por las partes. En todo caso, se deberá acompañar de los siguientes documentos: a) Informe del supervisor en el que certifique el recibo a satisfacción b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se

	acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El original de los documentos concernientes a las facturas o cuentas de cobro, deben ser radicados en la Ventanilla Única de **INFIBAGUÉ** ubicada en Calle 60 Carrera 5° Edif. CAMI NORTE B/ LA FLORESTA. La primera factura deberá presentarse en un (1) paquete original y dos (2) copias, que se adjuntarán a la facturación entregada a INFIBAGUÉ y será responsabilidad del supervisor del contrato tramitarla. Los pagos que efectué **INFIBAGUÉ** en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja PAC y los recursos disponibles en Tesorería. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto que los valores de las mismas quedan incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero. Las tasas, contribuciones y demás pagos de Ley serán descontadas en cada pago que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. El contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente al suministro realizado y a la prestación del servicio, y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará los impuestos y tasas que establezca la Ley. **INFIBAGUÉ** solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos. Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior, los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen

	Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. NOTA: La Entidad deducirá del pago el 2% por concepto de la tasa prodeporte, conforme el Acuerd0 017 del 2020.
2.3.7. Inhabilidades e Incompatibilidades	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
2.3.8. Supervisión	Las actividades que desarrollará el supervisor del contrato serán las descritas en el Manual de Contratación del INSTITUTO y en las normas inherentes en especial lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La supervisión del presente contrato será ejercida por el **DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL, DARÍO SALAZAR GIRALDO** y/o quién haga sus veces y/o quien el ordenador del gasto designe en conjunto con el **PROFESIONAL 219-03, EL ARQUITECTO DIEGO MEJÍA** y/o quién haga sus veces y/o quien el ordenador del gasto designe, quienes darán respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato hasta la liquidación, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del INSTITUTO.
2.3.9. Obligaciones del contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del objeto de la convocatoria, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes: 1. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en el pliego de condiciones. 2. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. 3. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con la supervisión, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la firma y legalización del presente contrato. 4. Pagar si a ello hubiere lugar, los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar con motivo de la suscripción del contrato objeto de la presente selección. 5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INFIBAGUÉ, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.

	6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INFIBAGUÉ a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 7. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello. 8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y/o tributos de ley, según sea el caso. 9. Cumplir con las normas que le apliquen según el Decreto 1072 de 2015, con respecto a su personal y demás normatividad que le modifique o complemente. 10. Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de INFIBAGUÉ y la normatividad que lo soporta, los cuales incluyen: • Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones. • Participar activamente en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS definidos en el Instituto. • Participar en las actividades de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por la coordinación del Sistema Integrado y/o la Dirección Administrativa y Comercial a las que se le cite. • Acoger y aplicar las acciones correctivas o de mejora que se establezcan en las diferentes auditorías internas y externas realizadas durante la ejecución del contrato. • Usar ropa y calzado adecuado, portar siempre su identificación como contratista o personal contratado por el contratista y utilizar los elementos de protección personal según la actividad a realizar. • Reportar dentro de las primeras 48 horas a su supervisor y a la Dirección Administrativa – Grupo de Gestión Humana y SST la ocurrencia de cualquier tipo de accidente en la operación y participar activamente en su investigación. • Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO

14001:2015 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018.

- Cumplir con lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas o el personal contratado por el contratista para la ejecución de algunas actividades relacionadas con el contrato.

11. Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaboración del levantamiento topográfico del perímetro externo e interno, indicando alturas tanto en fachada como alturas al interior del edificio 3 del municipio de Ibagué, niveles de arranque de cubiertas y cielorrasos, zócalos, puntos fijos, y demás puntos referenciales.
2. Realizar los respectivos ajustes y/o complementos a la planimetría del Edifico 3 del Complejo Cultural Panóptico de Ibagué, conforme a los requerimientos dados por el Ministerio de Cultura, Curaduría Urbana y demás entes que otorguen aprobación del proyecto.
3. Presentar el registro fotográfico en alta definición de tomas generales del edificio en su contexto urbano (entorno inmediato) y vecinos. - Tomas generales de todas las fachadas y los detalles de los elementos más significativos. - Tomas generales de todos los espacios internos y externos. - Tomas de los elementos constructivos más relevantes y detalles (muros, columnas, placas, carpinterías, instalaciones, etc.). - Tomas generales y detalles de todos los aspectos que inciden en el deterioro actual (daños, grietas, fisuras, humedades, biodeterioros, etc.)- Detalles de cualquier elemento que por su estado de deterioro y exposición a agentes deteriorantes o por posibles acciones vandálicas sobre el mismo, puedan desaparecer. - Tomas generales y de detalles de la estructura de cubierta, sus deterioros, elementos estructurales. - Tomas de las exploraciones realizadas en el inmueble, en pisos, muros, cimentación, columnas, pañetes, etc, ubicando cada fotografía dentro de un plano para evidenciar el punto donde se realiza la toma dentro de la ficha y acompañado de un plano por planta ubicando la totalidad de puntos de toma.
4. Evaluar el estado físico y patológico de la estructura existente, realizando los ensayos, registros e inspecciones necesarios para la correcta calificación y diagnóstico que emitan las consideraciones que serán

	incorporadas en el proyecto de intervención. Este estudio debe emitir un concepto (informe) con los datos más relevantes del diagnóstico y calificación de la edificación, planimetría (C) plantas, cortes, despieces a la misma escala de la planimetría de levantamiento con el registro de todos los deterjoros. 5. Realizar el estudio geotécnico y los ensayos a que haya lugar para determinar el grado de consolidación del estrato donde se apoyan los cimientos, posibles asentamientos y sus causas, nivel freático y su incidencia en los cimientos y capacidad portante del estrato de apoyo. El estudio debe incluir los ensayos de consolidación del subsuelo debajo de los cimientos, ensayos de granulometría y los ensayos que determinen la capacidad portante del subsuelo a nivel de la cimentación. Se debe tener en cuenta el capítulo de suelos del Código NSR – 10 y las normas ICONTEC para este estudio. 6. Desarrollar la evaluación, inspección y vulnerabilidad estructural del edificio 3 del Complejo Cultural Panóptico de Ibagué, donde se verifique la calidad del diseño y los procesos que se hubieren usado en la etapa constructiva y para los cuales se tenga registro. La evaluación incluirá el levantamiento estructural de lo construido, ensayos de laboratorio a que haya lugar, así como el análisis estructural de la edificación con los requisitos del código y la normatividad vigente. 7. Realizar el diseño y cálculo para el reforzamiento estructural conforme a la normativa vigente, soportado mediante memoras de cálculo, y en cumplimento de la reglamentación actual y lo requerido ante las entidades pertinentes para aprobación del proyecto. El diseño debe expresar claramente las mejoras obtenidas en cuanto a la vulnerabilidad sísmica de toda la edificación. Asimismo, este debe ser plasmado en los planos del proyecto arquitectónico a nivel de plantas y cortes, con el fin, de verificar su incidencia en la espacialidad original del inmueble. 8. Realizar el diseño de red de agua lluvias en cumplimiento del reglamento técnico y normativa actual. 9. Elaborar el diseño de la subestación eléctrica que supla el funcionamiento de todo el Complejo Cultural Panóptico de Ibagué, así como el ajuste al diseño de la red eléctrica e iluminación del edificio 3, soportado con memorias de cálculo, inspección y ensayos de ser

	requeridos, planos del proyecto de instalaciones y redes eléctricas de iluminación, acorde a normas RETIE, RETILAP y demás normatividad correspondiente. 10. Diseñar el sistema de alarma, detección y control de incendio, conforme al uso y reglamentación como normativa vigente. 11. Realizar la memoria descriptiva del proyecto, teniendo en cuenta la descripción de la valoración del edificio en contexto al Complejo Cultural Panóptico de Ibagué, reseña histórica y constructiva, nivel de intervención, sistema constructivo, alcance, metodología y recomendaciones de uso. 12. Revisar, ajustar, complementar y consolidar los estudios recibidos por INFIBAGUE para la obtención de permisos ante el Ministerio de Cultura y licencia de construcción ante la Curaduría Urbana y entidades correlacionas para la aprobación del proyecto. 13. Implementar y elaborar el plan de manejo ambiental necesario para la ejecución del presente contrato. 14. Realizar el presupuesto de obra civil para la ejecución del proyecto conforme a lo aprobado ante la Curaduría Urbana de Ibagué y Ministerio de Cultura y todo lo relacionado a la elaboración del cuadro de cantidades de obra del edificio 3, donde se correlacionen las especificaciones técnicas con los precios actuales establecidos en la región y los respectivos análisis de precios unitarios APU de cada ÍTEM. Esta información debe ser entregada de manera física y de manera editable y debe estar complementada con el cronograma para su ejecución. 15. Asegurar que todos los estudios del presente proyecto cumplan con el Decreto 2358 de Diciembre de 2019, NSR 10, RETIE y/o Normativa General Vigente, y lo pertinente para la aprobación del proyecto ante el Ministerio de Cultura y Curaduría Urbana y gestiones que se requieran. 16. Toda la información del presente contrato deberá ser entregada en medio físico y digital, y de manera editable. Así como todos los estudios, informes y planos, deberán estar firmados y acompañados con una carta de responsabilidad de cada unos de los profesionales a cargo. 17. Presentar el cronograma de actividades semanales del presente contrato al supervisor para su aprobación. 18. Suministrar toda la información que la entidad le requiera

en su momento de ejecución relacionada con el contrato.

19. Disponer de los equipos, maquinaria, personal y laboratorio necesarios, para la realización del presente contrato en los tiempos establecidos.
20. Disponer con el personal idóneo y experimentado para la prestación del servicio.
21. Trasportar el equipo, herramienta y sus accesorios al lugar de toma de muestras por cuenta propia sin generar costos adicionales para la entidad.
22. Garantizar la calidad de la prestación del servicio de acuerdo con las normas técnicas vigentes.
23. Llevar registro fotográfico para presentar en cada uno de los informes de diagnóstico requeridos (las fotografías deben tener la fecha en que se tomaron).
24. Responder por cualquier daño que ocasione durante la ejecución del contrato, por hechos propios o del personal a cargo, los cuales deberán ser solucionados de manera inmediata del presente contrato en los tiempos establecidos.
25. Realizar todas las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Cultura, Curaduría Urbana del municipio y entidades que se requieran para la aprobación del presente proyecto. El propietario del bien inmueble asumirá el costo de la radicación, expensas y delineación urbana en la curaduría Urbana.
26. Asistir a todos los Comités Técnicos organizados por la Supervisión durante la ejecución del Contrato según sea requerido.
27. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del Ordenador del Gasto, para lo cual se deberá efectuar solicitud escrita a la Supervisión presentando la documentación pertinente; de lo cual deberá informar oportunamente a INFIBAGUE. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto en el proceso de selección.
28. Informar de inmediato y por escrito a la Supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
29. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

REPERCUSIONES LABORALES: El *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ*, no asume responsabilidades ni vínculos de

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. numeral 4 del decreto 1082 de 2015, la entidad procedió el análisis técnico económico del valor estimado del futuro contrato.

El Presupuesto Oficial se estimó en **CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($140.363.594) M/CTE IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS.**, PARA "CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIO Y DISEÑO DEL EDIFICIO N°3 DEL COMPLEJO CULTURAL PANÓPTICO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE SU VIABILIDAD TÉCNICA EN LA CURADURÍA".

El análisis económico fue realizado por la entidad estatal y materializado en el estudio del sector de forma sumaria. Los razonamientos o variables para establecer presupuesto oficial del presente proceso de contratación no son públicos para los proponentes de acuerdo con lo establecido **Artículo 2.2.1.1.2.1.1.** del Decreto 1082 de 2015.

CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIO Y DISEÑO DEL EDIFICIO N°3 DEL COMPLEJO CULTURAL PANÓPTICO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y LA VIABILIDAD TÉCNICA EN LA CURADURÍA URBANA

Ítem	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O	PRIMA	DEDICACIÓN (h-mes)	PARTICIPACIÓN	VALOR
		JORNAL MENSUAL	REGIONAL		TOTAL (mes)	PARCIAL ($)
COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL						
	PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director General - Arquitecto o Ing. Civil con postgrado en restauración del patrimonio arquitectónico	$9.000.000,00		50%	3	$13.500.000,00
2	Ingeniero Civil, con postgrado en estructuras	$7.000.000,00		50%	3	$10.500.000,00
3	Ingeniero Eléctrico	$7.000.000,00		50%	3	$10.500.000,00
4	Profesional en área ambiental	$7.000.000,00		20%	3	$4.200.000,00
5	Ingeniero Hidráulio	$7.000.000,00		50%	3	$10.500.000,00
PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR						
7	Topógrafo	$3.200.000,00		100%	1	$3.200.000,00

8	Dibujante de AutoCaD y Sig	$2.000.000,00		100%	1	$2.000.000,00
9	Secretaria	$1.000.000,00		100%	3	$3.000.000,00
10	Cadenero	$1.800.000,00		100%	2	$3.600.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					$61.000.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR					1,81
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL					$110.202.600,00
			COSTO		TIEMPO DE	VALOR
Ítem	CONCEPTO	UNIDAD	($)		UTILIZACIÓN	PARCIAL ($)
					TOTAL	
	OTROS COSTOS DIRECTOS					
11	Equipo de topografía	mes	$ 2.000.000,00		1	$ 2.000.000,00
12	Edición de informes (quincenales, mensuales y final, incluye archivos magnéticos)	mes	$750.000,00		3	$2.250.000,00
13	Computador, insumos y papeleria	mes	$1.000.000,00		3	$3.000.000,00
	OFICINA					
14	Alquiler mobiliario de oficina	mes	$500.000,00		1	$500.000,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS =					$7.750.000,00
	COSTO BÁSICO =					$117.952.600,00
15	IVA = 19% =					$22.410.994,00
16	COSTO TOTAL					$140.363.594,00

4. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

De acuerdo con lo establecido en el La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.1.5.3, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad, deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

	carácter laboral ni profesional con el contratista, sus subcontratistas y personal operativo que emplee durante el termino de operación del sistema a que se obligue, quien deberá directamente ejecutar el contrato. DERECHOS DE AUTOR. El *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ*, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de INFIBAGUÉ.
2.3.10. Obligaciones del INSTITUTO:	1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato. 2. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. 5. Liquidar el contrato 6. Asignar la supervisión del contrato.
2.3.11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN	El ***Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ***, pretende contratar **UNA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIO Y DISEÑO DEL EDIFICIO N°3 DEL COMPLEJO CULTURAL PANÓPTICO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE SU VIABILIDAD TÉCNICA EN LA CURADURÍA** que resulta del proceso de selección corresponde a Concurso de Méritos. Su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Código de Comercio y demás normas que regulan la contratación Estatal, en desarrollo de las actividades a cargo del Instituto de Financiamiento, Promoción Y Desarrollo de Ibagué - Infibagué, que sirva de soporte a la gestión de toda la entidad, con fundamento en los siguientes aspectos legales: El presente Proceso de Selección, así como el Contrato de Consultoría que de él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan y al Pliego de Condiciones,

	sus Anexos, Adendas y demás Documentos del Proceso. El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes. En el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se establece el Concurso de Méritos como "...la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación..." Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que: "Artículo 66. Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura..." A su vez, el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "...Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos..." De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los Contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal. Ahora, con la modificación y reglamentación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ** NIT: 890.700.755-5
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por el proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado, que para el caso del presente proceso de selección corresponderá al valor estimado a invertir en el programa de seguros del Instituto el cual será objeto de intermediación.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ devolverá si así requiere la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso licitatorio sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes que lo soliciten. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha De Expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta contratación y encontrarse vigente para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.

- **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

- **Objeto Social**: El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa con este.

- **Representante legal y facultades para contratar:** Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera) para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos que de acuerdo con sus estatutos así lo requieran.

PERSONAS NATURALES COMERCIANTES - REGISTRO MERCANTIL

Cuando el proponente sea una persona natural comerciante (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de registro mercantil expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este documento debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha de expedición**: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta contratación. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas naturales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.

- **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: conforme a la Circular 13 de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, se pueden subsanar todos aquellos requisitos que no otorguen puntaje hasta antes de la adjudicación.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO O NO HABILITADO
REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA)	HABILITADO O NO HABILITADO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilidad a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario[1], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los

[1] Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el ANEXO 4 "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales."

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

Contrato de seguros contenido en una póliza

Patrimonio autónomo

Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

natural deberá cumplir individualmente con estas reglas.

- **Propietario de Establecimiento de Comercio:** El propietario del establecimiento de comercio, persona natural, tiene las facultades obrar de forma personal y en nombre propio sobre la actividad comercial que ejerce. Sin embargo puede constituir apoderados para efectos especiales de acuerdo a la normatividad vigente.

PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES QUE OBRAN EN EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN LIBERAL RELACIONADA CON EL OBJETO.

Cuando el proponente sea una persona natural NO comerciante (colombiana o extranjera) que obra en ejercicio de la profesión liberal de ingenierías afines con este proceso deberá anexar los siguientes documentos:

- Copia simple de la cédula de ciudadanía
- Diploma o acta de grado de la profesión a fin en ingeniería que en todo caso deberá estar expedida antes de la fecha y hora del cierre del proceso.
- Copia simple de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios por la autoridad competente (con expedición No mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre).

La anterior calidad, no lo exonera de cumplir con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero aplicables.

Para este caso, no se exigirá ninguna clase de registro mercantil. Sin embargo, si será obligatorio que esté registrado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo a lo solicitado en el presente pliego de condiciones.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, se indica que "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", en consecuencia el certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre el proceso de selección del contratista. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP. El RUP renovado para el año 2021, de acuerdo a la normatividad vigente, en todo caso, el mismo, deberá estar en firme y encontrarse vigente al cierre del proceso y en caso de proponentes plurales cada uno de sus miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.

Las personas naturales y jurídicas, naciones o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en particular en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el RUP salvo las respectivas excepciones legales.

INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente consorciado o en unión temporal, deberá presentar el documento de acuerdo consorcial y/o unión temporal (Compromiso o acuerdo que incluya la identificación de sus participantes, la regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego) firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y la identificación del representante y el suplente de dicho consorcio o unión temporal, el cual es susceptible de limitaciones, el documento deberá indicarse lo siguiente:

Si la participación es a título de Consorciado o Unión Temporal se deberán indicar los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por EL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ.

Para tales efectos deberán acreditar lo siguiente:

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Para efectos de lo anterior, el proponente que se presente en esta calidad diligenciará el Anexo 2 para Consorcios y el Anexo 3

Modelo de conformación de Unión Temporal, según corresponda.

NOTA. Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación, so pena de estar incursos en causal de rechazo. Asimismo, es causal de rechazo no aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.

VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA ANTECEDENTES PENALES, DISCIPLINARIOS Y NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes fiscales del proponente (persona jurídica, persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes fiscales a través de la página web de la Contraloría.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio de la cual se establece el trámite del proceso de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la Republica con periodicidad trimestral.

Con el fin acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentre reportado en dicho boletín.

En caso de que el proponente, sea persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales la propuesta será rechazada. En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente, sea persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente (persona jurídica, persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según

el caso, registre antecedentes disciplinarios la propuesta será rechazada. En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

VERIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONALDE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que *"(...) si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado (...) las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente código".*

Por lo tanto, a partir de lo reglado en el artículo 183 de la citada norma, el proponente deberá presenta certificado de medidas correctiva, sin perjuicio de que INFIBAGUÉ realice la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el Proponente es una persona natural nacional o el representante legal de la persona jurídico, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Y en caso de Consorcio o Unión Temporal, copia de la cédula de cada integrante, del representante legal del proponente plural y de los representantes legales de cada uno de los integrantes que figuren en el acta de constitución.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en el código general del proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

Se aplicarán las excepciones que por principio de reciprocidad corresponda o que resulte aplicable bajo la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.

CONSULARIZACIÓN

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos

serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

APOSTILLA

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

RECIPROCIDAD

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional,** La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales o proponentes naturales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso.

COMPROMISO DE ANTICORRUPCION (anexo No. 1)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el anexo 1 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

AUTORIZACION CONSULTA DE DATOS-PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA (anexo 8 y 9)

El proponente deberá aportar diligenciado con su propuesta el anexo 8 y 9. Si el proponente es persona jurídica, este deberá diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

En caso de consorcio o unión temporal esta deberá ser diligenciada por cada uno de los integrantes que lo conforman. Si el proponente que conforma el consorcio o la unión temporal son personas jurídicas, estas deberán diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERES

El proponente deberá presentar declaración de bienes y renta y conflicto de intereses actualizada, de conformidad con lo dispuesto en ley 2013 de 2019 y según formato SIGEP de la función pública.

Conforme lo establecido en líneas anteriores, es necesario que el proponente conozca sobre la situación en la que sus intereses influyen en el cumplimiento de sus responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común, así las cosas, el proponente deberán declarar sus posibles conflictos de intereses, bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamento del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 20 69 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a continuación, se indica a los interesados que la presente convocatoria está abierta recibir manifestaciones de Mipymes y podrá ser limitada a MIPYMES DEPARTAMENTAL, siempre y cuando se cumplan con los requisitos dispuestos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. de la referida norma.

"...Articulo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 dela Parte 2 del Libro 2 del Decreto

1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedaron así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatale1.s independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los **criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas..."**

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. (ANEXO 11)

Deberá diligenciarse de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 del presente pliego. Además, deberá afirmar bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes, ni presentar ninguna otra sanción que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

PARA PROPONENTES NACIONALES

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y Patrimonio del Balance General a 31 de diciembre de 2020.

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HABIL o No HABIL, de acuerdo con la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes a 31 de diciembre de 2020.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 diciembre de 2020.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HABIL

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros

4.2.1. INDICADORES FINANCIEROS

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.2
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 69%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2.2

4.2.1.1. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT	= Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n)	= Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n)	= Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n)	= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

4.2.1.2. Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET	= Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n)	= Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n)	= Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n)	= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

4.2.1.3. Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RCIT	= Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n)	= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
GI (1...n)	= Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n)	= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a 31 de diciembre de 2020 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a 31 de diciembre de 2020 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a o 31 de diciembre de 2020, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter.

- Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

4.2.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad Sobre Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a **5%**
Rentabilidad Sobre Activos (ROA)	Mayor o igual a **2%**

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

4.2.2.1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

RPT = (UtO1 x %P1 + UtO2 x %P2 + UtO3 x %P3 +.....+ UtOn x %Pn)

$$(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)$$

Dónde:
RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

4.2.2.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

- **Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios**

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

4.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe acreditar experiencia en máximo (3) contratos o certificaciones de contratos con su respectiva acta de

liquidación y/o acta de terminación cuyo objeto tenga por actividades relacionadas a estudios y diseños a edificaciones y/o infraestructura pública considerada de interés cultural y/o patrimonial de los cuales al menos uno haya sido celebrado con entidad estatal y que dichos contratos se encuentren debidamente registrados en el RUP con al menos tres de los códigos relacionados a continuación y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial:

801015	SERVICIO DE CONSULTORA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
811015	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
821415	SERVICIO DE DISEÑO ARTISTICO
931420	DESARROLLO URBANO
951217	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PUBLICAS

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente".

De acuerdo con lo anterior, **EL CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIADOR** para acreditar la experiencia será el siguiente: Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para Mipymes el proponente deberá acreditar, máximo cinco (5) contratos o certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuya sumatoria corresponda al 100% del presupuesto oficial; la sumatoria de los contratos aportados deberán contener al menos dos de los códigos anteriormente señalados y certificados como experiencia en el RUP, el proponente deberá resaltar en el RUP los contratos que acredita para cumplir la experiencia exigida en el presente proceso.

FORMA DE ACREDITAR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el

representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Disposiciones generales para la acreditación de la experiencia

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la entidad a través del comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia deberá ser acreditada por todos los Consorciados o integrantes de proponente plural. Sin embargo, no existe límite para la acreditación de la misma en materia porcentual de participación, lo que significa que se suma la experiencia aportada por cada integrante sin atender a su participación, haciendo claridad que, cada integrante de proponente plural debe acreditar al menos un contrato relacionado con el objeto contractual, sin perjuicio que se cumplan con las exigencias adelante expuestas.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

La experiencia del proponente plural se determinará así:

Para efectos de demostrar la experiencia exigidos en los proponentes plurales, solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal solo para efectos del cumplimiento del ciento por ciento (100% del presupuesto oficial, en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación).

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso

El Proponente debe acreditar experiencia en contratos y/o certificaciones con su respectiva acta de liquidación y/o acta de terminación CELEBRADOS, EJECUTADAS Y LIQUIDADAS relacionadas con el objeto contractual sobre estudios y diseños a edificaciones y/o infraestructura pública considerada de interés cultural y/o patrimonial, debidamente registrados en el RUP y cuya sumatoria sea de mínimo el 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

En todo caso, el número de contratos o certificaciones de los mismos a aportar por cada proponente para acreditar la experiencia será indeterminado, así mismo el valor de los contratos resultara de la comparación en SMMLV correspondiente a la fecha de

celebración de los mismos y no tendrá limite en el tiempo, pues la experiencia no se agota con el pasar de tiempo.

Las certificaciones deberán evidenciar que el objeto desarrollado es conforme a lo establecido en el presente numeral, por lo que la certificación debe permitir conocer el objeto desarrollado. En caso que la certificación no exponga dicha información el proponente deberá aportar el contrato junto con el acta de recibo final o de liquidación, donde pueda conocerse los elementos efectivamente entregados y recibidos por el contratante, de lo contrario no será habilitada la propuesta.

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capitulo, acreditando su capacidad técnica.

Adicional a la inscripción y la clasificación de la experiencia en el **RUP**, la experiencia se acreditará, en el sector público, con la siguiente información:

- Copia del contrato
- Copia del acta de liquidación

En el sector privado, con la siguiente información:

- Copia del contrato y/o certificación del contrato expedida bajo la gravedad de juramento por la persona natural o jurídica dueña del proyecto, representante legal, contador público o revisor fiscal cuando se esté obligado a contar con este.
- Factura o sus documentos equivalentes con la respectiva resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma., en donde se pueda verificar su objeto, plazo y valor.

A los proponentes que cumplan con estos requisitos se les asignará la condición de HABILITADO, a los demás se les asignará la de NO HABILITADO.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el Instituto procederá a su conversión a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del presente contrato.

El oferente debe diligenciar el anexo No. 3 – "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está **habilitada o no.**

NOTA: El oferente deberá diligenciar de manera obligatoria la última columna del anexo N° 3 para efectos de la verificación del cumplimiento de la exigencia solicitada, expresando con exactitud el número consecutivo con el cual se identifica la experiencia aportada en el RUP. De no encontrarse esta información debidamente relacionada, el comité evaluador se abstendrá de validarla.

Este anexo deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante

Consideración para la validez de la experiencia requerida del proponente y del equipo trabajo.

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- No se aceptan, subcontratos, contratos de administración delegada.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí

para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del INSTITUTO.
- En caso de presentarse más de seis (6) contratos y/o certificaciones para acreditar la experiencia general y especifica la Entidad hará la verificación correspondiente sobre las primeras seis (6) certificaciones siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original; las demás no serán tenidas en cuenta para el cumplimiento del requisito

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

Se tomará el valor en SMML correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro No. 4. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

AÑO	VALOR SALARIO
2012	$566.700.00
2013	$589.500.00
2014	$616.000.00
2015	$644.350.00
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$828.116,00
2020	$877.802,00
2021	$908.526,00

Nota 1: Los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente como la experiencia del equipo de trabajo se traerán a valor presente de acuerdo a la tabla de evolución del salario mínimo mensual legal.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El INSTITUTO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes

ESPECIFICACIONES TÉCNICA

CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIO Y DISEÑO DEL EDIFICIO N°3 DEL COMPLEJO CULTURAL PANÓPTICO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y LA VIABILIDAD TÉCNICA EN LA CURADURÍA URBANA	
Ítem	**CARGO / OFICIO**
COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL	
	PERSONAL PROFESIONAL
1	**Director General - Arquitecto o Ing. Civil con postgrado en restauración del patrimonio arquitectónico**
2	**Ingeniero Civil, con postgrado en estructuras**

3	**Ingeniero Eléctrico**
4	**Profesional en área ambiental**
5	**Ingeniero Hidráulico**
	PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR
7	**Topógrafo**
8	**Dibujante de AutoCaD y Sig**
9	**Secretaria**
10	**Cadenero**
	OTROS COSTOS DIRECTOS
11	Equipo de topografía
12	Edición de informes (quincenales, mensuales y final, incluye archivos magnéticos)
13	Computador, insumos y papeleria
	OFICINA
14	Alquiler mobiliario de oficina

PLANTA DE PERSONAL REQUERIDA HABILITANTE

El oferente debe disponer del personal necesario para garantizar la ejecución del objeto de la presente contratación, no obstante, debe ofrecer de manera expresa y presentar junto con la propuesta la hoja de vida del siguiente personal que cumpla como mínimo con el siguiente perfil:

CARGO	PROFESIÓN SOLICITADA	EXPERIENCIA GENERAL SOLICITADA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA SOLICITADA	DEDICACIÓN
Director	Arquitecto con postgrado el área de restauración y/o conservación arquitectónica o en cualquier otro posgrado relacionado con restauración de acuerdo a la clasificación contenida en el SNIES	Mínimo 7 años de experiencia general y con matrícula profesional vigente.	Certificar y/o acreditar experiencia como coordinador y/o director en diseños y/o estudios de proyectos de restauración y/o conservación arquitectónica en bienes patrimoniales, para lo cual deberá aportar como mínimo dos (2) certificaciones con entidades públicas o privadas, una de ellas debe ser en un bien de interés cultural.	50%
Coordinador 1	Ingeniero civil con especialización en estructuras	Mínimo 5 años de experiencia general y con matrícula profesional vigente *	Certificar y/o acreditar experiencia en dos (2) proyectos de estudios de vulnerabilidad sísmica y/o reforzamiento estructural para proyectos de diseño de edificios institucionales.	50%

Coordinador 2	Ingeniero Eléctrico y/o Electricista	Mínimo 5 años de experiencia general y con matrícula profesional vigente *	Certificar y/o acreditar experiencia en dos (2) proyectos de estudios de red eléctrica para proyectos de diseño de edificios institucionales.	50%
Coordinador 3	Ingeniero ambiental y/o Ingeniero civil	Mínimo 5 años de experiencia general y con matrícula profesional vigente *	Certificar y/o acreditar experiencia en dos proyectos de Implementación propuestas ambientales en diseños u obras de edificios institucionales	20%
Coordinador 4	Ingeniero civil con estudios de postgrado en hidráulica	Mínimo 5 años de experiencia general y con matrícula profesional vigente *	Certificar y/o acreditar experiencia en dos (2) proyectos de ingeniería hidráulica para proyectos de diseño de edificios institucionales.	50%

Para cada uno de los profesionales se deberá presentar dentro de la propuesta:

1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
2) Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
3) Copia de los diplomas y/o acta de grado de los títulos de pregrado y postgrado (según aplique)
4) Certificaciones que acrediten la experiencia específica de cada uno de los profesionales.
5) Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.
6) Certificado de vigencia y antecedentes de la matrícula profesional expedido por la entidad competente, el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta.
7) Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:
    - Nombre e Identificación del Contratante.
    - Objeto claramente definido.
    - Valor del contrato
    - Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
    - Teléfono
    - Dirección
    - Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

Nota 1: La experiencia especifica del personal mínimo requerido se validará únicamente dentro de los últimos diez años contados desde la terminación del contrato aportado para acreditar la experiencia y hasta el cierre del presente proceso, si la experiencia no cumple con el requisito mencionado no se tomará como válida.

Nota 2: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes para el mismo cargo no será tenido en cuenta dicho profesional a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.

Nota 3: En todo caso el contratista deberá garantizar la disponibilidad de personal, elementos y herramientas necesarios para cumplir con el objeto contractual durante el plazo establecido en el contrato y el discriminado en las obligaciones.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

SELECCIÓN DE PROPUESTAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ ha determinado que, para elegir la oferta más favorable, lo realizará calificando:

1. Experiencia especifica adicional equipo de trabajo
2. Experiencia adicional del proponente
3. Apoyo a la industria nacional
4. Incorporación de trabajadores en situación de discapacidad
5. Criterio diferencial empresa y emprendimiento de mujeres
6. Criterio diferencial para Mipyme

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos HABILITANTES y cuya oferta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo, se calificarán sobre la base de CIEN (100) puntos.

A continuación, se señalan los criterios de evaluación y ponderación para determinar la oferta más favorable:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia especifica adicional equipo de trabajo	48
Experiencia adicional del proponente	40.5
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1082 de 2015, modificado pro el Decreto 1860 del 2021 o la norma que los modifique, complemente o reemplace.

*Para acreditar el factor de ponderación de Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar la condición que establece el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (48 Puntos)

La entidad a partir de la experiencia, formación académica del Equipo de Trabajo de cada proponente asignará máximo 48 puntos acumulables, lo cual se determinará de acuerdo a la formación y experiencia de los profesionales de acuerdo con la información soportada en la propuesta, de conformidad con las siguientes consideraciones

Experiencia Adicional		
Director de estudios y diseños		
Experiencia adicional a la mínima habilitante acreditada para el director de estudios y diseños Certificar y/o acreditar experiencia como coordinador y/o director en diseños y/o estudios de proyectos de restauración y/o conservación arquitectónica en bienes patrimoniales.		
Desde	**Hasta**	**Puntaje**
1 certificación	2 certificaciones	12 Puntos
3 certificaciones en adelante		24 Puntos

Experiencia Adicional		
Ingeniero Civil Estructural		
Experiencia adicional a la mínima habilitante Certificar y/o acreditar experiencia en proyectos de estudios de vulnerabilidad sísmica y/o reforzamiento estructural para proyectos de diseño de edificios institucionales.		
Desde	Hasta	**Puntaje**
1 certificación	2 certificaciones	6 Puntos
3 certificaciones en adelante		12 Puntos

Experiencia Adicional		
Ingeniero Eléctrico		
Experiencia adicional a la mínima habilitante acreditada en proyectos de estudios de red eléctrica para proyectos de diseño de edificios institucionales.		
Desde	Hasta	**Puntaje**
1 certificación	2 certificaciones	6 Puntos
3 certificaciones en adelante		12 Puntos

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Puntaje máximo 40.5)

La presentación de contratos adicionales a los presentados en la experiencia general (contratos o certificaciones de contratos donde se evidencie las actividades relacionadas a estudios y diseños a infraestructura pública), en los cuales las áreas a intervenir sumen

los siguiente:

RANGO 1	RANGO 2	RANGO 3
DE 139 M2 A 330 M2	DE 331 M2 A 661 M2	MAS DE 662 M2
20 puntos	30 puntos	40.5 puntos

Para acreditar experiencia, el proponente deberá aportar los contratos con sus respectiva(s) acta(s) actas de recibo final o acta de liquidación y en el caso de las certificaciones.

NOTA: Para todos los efectos del presente numeral, cuando los contratos hayan sido mediante la modalidad de unión temporal o consorcio, éstos se afectarán por el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en esos casos.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera

singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato **13**A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato **13**A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

14. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

15. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

16. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 punto)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 "*Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad*" la entidad otorgará 1 puntos que equivale al uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 Y 100	2
Entre 101 Y 150	3
Entre 151 Y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o

promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA: El instituto a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Para ello, el contratista deberá aportar a la entidad la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el instituto verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 Puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 Puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de fecha 18 de enero de 2022, las entidades estatales sometidas

al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicara en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación, En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicaran los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y

que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las

personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un

certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural

y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales,. industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

6.1. PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN

Los informes de verificación de requisitos habilitantes y ponderación de las propuestas estarán a disposición de los proponentes por un término de **TRES (3) días hábiles** improrrogables para que presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA: Toda observación efectuada que pretenda desvirtuar la veracidad de la información contenida en la propuesta de un participante en el presente proceso, deberá venir debidamente soportada y presentada dentro del término de publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y ponderación establecido en el cronograma del proceso.

6.2. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD

Se advierte que la publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todos los análisis y evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad e integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión que se realice.

7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN

El contrato que se pretende celebrar, lleva implícito el riesgo de incumplimiento, así como la deficiente calidad en la prestación del servicio, razón por la cual la entidad contratante ha identificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4 y la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

La entidad evaluó el riesgo que la ejecución del contrato representa para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. La matriz de riesgos se encuentra en anexo separado que será publicado en el SECOP II:

RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Atraso y sobre costo en la ejecución del contrato por retrasos.	Raro	Menor	Bajo	Transferir
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Renuncia de empleados o de grupo de trabajo.	Improbable	Moderado	Medio	Transferir
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Muerte de empleados o grupo de trabajo.	Improbable	Moderado	Medio	Transferir
4	General	Externo	Planeación	Económico	Cambia en la situación política, sistema de gobierno o en condiciones sociales	Raro	Menor	Bajo	Aceptar
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Manejo socio-ambienta del proyecto	Improbable	Menor	Bajo	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
6	General	Externo	Selección, Ejecución, Planeación, Contratación	Sociales y Políticos	Paros huelgas y actos terroristas	Raro	Menor	Bajo	Aceptar

7	Específico	Externo	Ejecución	Naturaleza	Condiciones climáticas	Raro	Moderado	Medio	Transferir
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad en la mano de obra en las actividades realizadas por el contratista	Posible	Moderado	Alto	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ejecución de mayores cantidades del proyecto no autorizadas, por procedimientos inadecuados, o por deficiente programación en la ejecución de las obligaciones	Posible	Moderado	Alto	Evitar
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad presentada en el proyecto, por ausencia, falta o deficiencia del Sistema de Seguridad Industrial y de salud en el trabajo	Raro	Mayor	Medio	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de algunas de las actividades a ejecutar y/o de algunas de las cantidades del contrato manteniendo el valor del presupuesto determinado en el mismo.	Posible	Moderado	Alto	Reducir las consecuencias o el Impacto
12	Específico	Externo	Selección	Operacional, Económico	Problemas en la coordinación, capacidad logística y organizacional, para ejecutar actividades simultáneamente en distintos lugares del sitio de la obra.	Posible	Mayor	Alto	Transferir
13	Específico	Externo	Selección	Operacional, Económico	Pérdida de elementos alquilados por hurto, descuido, vandalismo o daños causados por terceros a dichos bienes.	Posible	Mayor	Alto	Transferir

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quien se lo asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	CONTRATISTA	El futuro contratista deberá hacer seguimiento a la programación de los estudios para evitar retrasos por circunstancias imputables al contratista o al interventor.	Raro	Mayor	Medio	No	contratista	A través de informes periódicos, bitácoras, ruta crítica, planes de contingencia, entre otros.	Al iniciar la etapa de ejecución y durante la ejecución
2	CONTRATISTA	El proponente Evaluará la oferta y la demanda de posibles personas que cuenten con el grado académico para cumplir como personal en el contrato. No tardará más de 5 días en proveer un nuevo profesional de calidades iguales o superiores a las ofertadas.	Improbable	Menor	Baja	No	contratista	A través del supervisor del contrato.	Al iniciar la etapa de ejecución y durante la ejecución
3	CONTRATISTA	El proponente Evaluará la oferta y la demanda de posibles personas que cuenten con el grado académico para cumplir como personal en el contrato. No tardará más de 5 días en proveer un nuevo profesional de calidades iguales o superiores a las ofertadas.	Improbable	Menor	Baja	No	contratista	A través del supervisor del contrato.	Al iniciar la etapa de ejecución y durante la ejecución

4	ENTIDAD	Seguimiento a la normatividad vigente y a los cambios normativos relacionados con el proyecto.	Raro	Moderado	Bajo	No	contratista	A través de la supervisión	Al iniciar y durante la etapa de ejecución
5	CONTRATISTA	Plan ambiental municipal y Resolución 541 de 1994 y demás normas de orden nacional vigente	Raro	Moderado	Bajo	No	contratista	A través de la supervisión	Al iniciar y durante la etapa de ejecución
6	ENTIDAD	Programación del proceso con plazos adecuados y razonables.	Raro	Moderado	Bajo	SI	contratista	A través del cronograma elaborado y la supervisión	Al iniciar y durante la etapa de ejecución
7	CONTRATISTA	Acciones que mitiguen las demoras o retrasos en la ejecución por alteraciones climáticas.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista	Control al Plan por parte de la supervisión, seguimiento a las acciones implementadas por el contratista	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente.
8	ENTIDAD	Capacitaciones periódicas y/o reemplazo del personal de la obra	Raro	Moderado	Bajo	No	contratista	Supervisión	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente.
9	CONTRATISTA	Actas parciales de ejecución y recibo de elementos.	Raro	Moderado	Bajo	SI	Contratista	Supervisión	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente.
10	CONTRATISTA	Seguimiento a la matriz de peligros y evaluación de riesgos.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista	Supervisión	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente.

11	CONTRATISTA	Generación de actas de obra en el proyecto	Raro	Moderado	Bajo	No	contratista	Supervisión	Desde el inicio del contrato hasta su terminación..
12	CONTRATISTA	Verificación de condiciones financieras y de personal	Raro	Moderado	Bajo	No	contratista	Supervisión	Durante la ejecución del proyecto
13	CONTRATISTA	Ejecutar el respectivo seguimiento a las obras de manera idónea por la especialidad del objeto contractual, de forma diligente, que se realicen con la debida precaución de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto, atendiendo a las recomendaciones impartidas.	Posible	Mayor	Alto	si	Contratista	A través de la supervisión del contrato.	Durante la ejecución y posterior a la ejecución

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

RIESGOS ASUMIDOS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ

RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por la el Instituto De Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUE".

RIESGOS ASIGNADOS AL CONTRATISTA:

a) No disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.
b) Daño en equipos o maquinaria para producción de los insumos
c) Retrasos en el cumplimiento de la entrega de elementos objeto de suministro
d) Falta de idoneidad en el personal contratado para las actividades realizadas por el contratista
e) No cumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo.
f) Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.
g) Falta de financiamiento del contrato.

RIESGOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD

a) No pago o retrasos en los pagos del valor del contrato Efectos derivados de la existencia del daño emergente al contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.
b) Incremento de los precios o tarifas de los servicios prestados por el contratista, decretados oficialmente por el Gobierno Nacional.
c) Afectaciones al contrato originadas por nuevas normas durante la ejecución del mismo.
d) RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Instituto.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

De conformidad con las etapas del proceso de contratación, los riesgos que se debe cubrir a través de garantías son:

ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Selección	Seriedad de la oferta.	No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL. De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.1.5., del presente pliego de condiciones.
Contratación y Ejecución	Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre AL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales del proyecto cuando no se prevea la	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

		entrega parcial del proyecto encomendada. d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	
Contratación y Ejecución	Calidad del servicio prestado	Este amparo cubre la calidad del servicios que recibe la Entidad en cumplimiento del Contrato.	Esta garantía deberá ser del 20% del valor total del contrato por el término del Plazo del contrato y doce (12) meses mas.
Contratación y Ejecución	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubre al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución de este contrato amparado.	Está garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

NOTA. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá ajustar las garantías, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

Las vigencias de los amparos del presente numeral deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación anticipada, prórrogas, adicionales, modificaciones contractuales.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos que se estipulen en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUE". El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las posibles sanciones que se impongan, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

Si el CONTRATISTA se tarda en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" , pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación por parte del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUE" para iniciar la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en

la minuta del contrato.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato, serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de las capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" hace parte de la lista de entidades incluidas en los Capítulos de Contratación Pública, toda vez que se encuentra dentro del Grupo de Todos los Municipios como entidad territorial.

El objeto del contrato a celebrar no se encuentra enmarcado dentro de las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Por lo anterior, se deberá revisar cada uno de los TLC del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, así:

Acuerdos Comerciales Aplicables para entidades del orden municipal

Acuerdos Comerciales

II.I.IX ACUERDOS COMERCIALES.

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de las capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" hace parte de la lista de entidades incluidas en los Capítulos de Contratación Pública, toda vez que se encuentra dentro del Grupo de Todos los Municipios como entidad territorial.

El objeto del contrato a celebrar no se encuentra enmarcado dentro de las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

Por lo anterior se deberá revisar cada uno de los TLC del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, así:

Acuerdos Comerciales Aplicables para entidades del orden municipal:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[14]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal	Presupuesto del Proceso de Contratación superior	Excepción Aplicable al Proceso de	Proceso de Contratación cubierto por el

	incluida	al valor del Acuerdo comercial	Contratación	Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	**NO**	NO	NO
Estados AELC	SI	**NO**	NO	NO
Triángulo del Norte	SI	**SI**	NO	SI
Unión Europea	SI	**NO**	NO	NO

De conformidad con el análisis anterior se concluye que el presente proceso de selección está cubierto por el Triángulo del Norte sin perjuicio de los legalmente incorporados y que no se encuentren enunciados en este acápite.

Por lo anterior se otorgará trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los citados países.

FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA
GERENTE GENERAL

APROBACIONES	
Firma:	Firma:
Nombre del funcionario que realiza la revisión: **DARIO SALAZAR GIRALDO**	Nombre del funcionario que realiza la revisión: **JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO**
Cargo: Director de Financiamiento, Promoción y Desarrollo Empresarial	Cargo: Abogada Contratista

Proyectó: Laura Victoria Urrego Ospina
Profesional Universitario 219-04

Dado en Ibagué, en octubre de 2022